

6/13

(2)

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA  
**ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**

---

**Legajo No.**.....

**Cuaderno No.**.....

**Año** 1,800

**No. de hojas útiles** 10

Expediente administrativo que contiene un oficio dirigido por el excelentísimo señor marqués de Osorno al Tribunal de Minería, acompañando un pliego reservado para que se abra en la primera junta general, el que trata acerca de varios puntos concernientes a la elección de nuevos ministros.

Se adjunta además una carta del señor gobernador intendente de Tarma dirigida al marqués de Osorno que trata sobre lo mismo.

TM-A03  
CAJA: 23  
Doc: 367  
fol: 10 (+ <sup>1</sup>cartula)

**Clasificación**..... REAL TRIBUNAL DE MINERIA.....

---

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Cuaderno No. \_\_\_\_\_

Legajo No. \_\_\_\_\_

No. de hojas usadas \_\_\_\_\_

Año \_\_\_\_\_

Expediente administrativo que contiene un folio 1171  
ido por el expediente anterior - estado de guerra el Tribunal  
de Honorario - expediente un folio 1172 - estado de guerra  
en el primer tomo general, el folio 1173 - estado de guerra  
antes de comenzar a la época de nuevas - estado.  
de guerra - estado de guerra - estado de guerra - estado de guerra  
antes de comenzar a la época de nuevas - estado de guerra - estado de guerra  
de guerra - estado de guerra - estado de guerra - estado de guerra

CLASSIFICACION

CLASSIFICACION

Año . . . . . Minera . . . . . 1800.  
n.º 1147

Expediente.

N.º 23<sup>o</sup>

Elecciones

Relativo à un oficio de 19.º de Diz.º de 800. del Excmo  
Sr. Marques de Osorno al Fral acompañando un pliego re-  
servado para que se abra en la primera Junta gral de la  
propia fha acerca de varios puntos concernientes a la elec.º de  
nuevos Mmistras con mas la Carta del Sr. Gov.º Intend.º de  
Tarra que trata de lo mismo &c.

48

1850

1850

1850

L

to

Lima, y Día.º 28 de 1800

Para á V. el adjunto Pliego cerrado y sellado,  
para que lo recerve hasta la primera Junta de

Consejo á Escrutinio que se forme por los Vocales que  
la Superior: han de proceder á la Eleccion de Administrador  
á la mesa:  
Junta del y Diputado que vá á celebrar el Importante  
Pliego q.º con: Cuerpo de la Minería, en la que se abrirá  
para á esa  
Sup.º don, y proveerá con arreglo á su contexto.

y del cual se  
la consuma

A. S. E. como de Diciembre de 1800.

lo manda.



El Marq.º de Osorno



García



Al R.º Tribunal de Minería

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or a document, written in a cursive script.

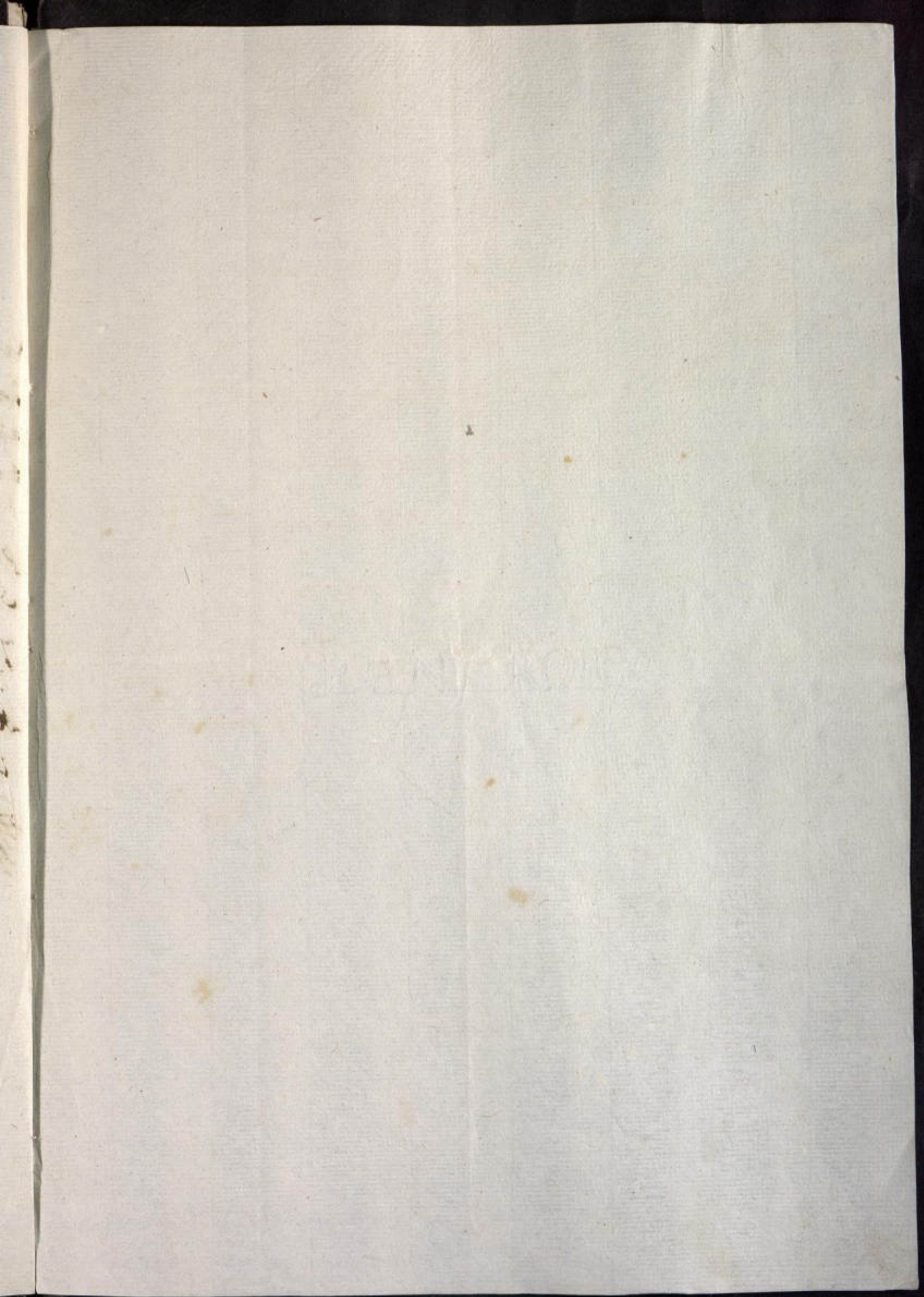


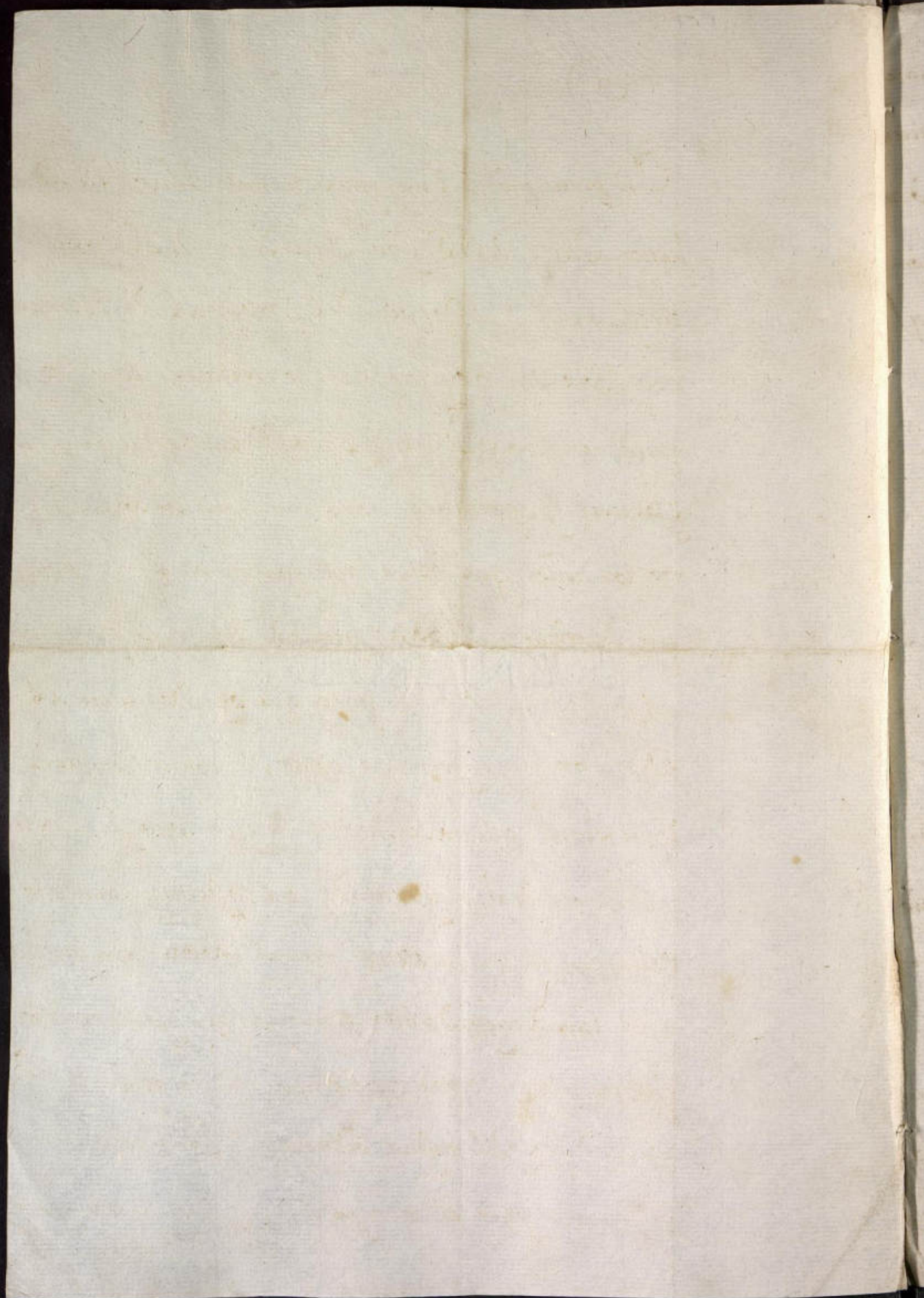
Handwritten text at the bottom left of the page, possibly a signature or a closing.

Handwritten text at the bottom right of the page, possibly a signature or a closing.



Handwritten text at the very bottom of the page, possibly a footer or a date.







En principio del mes prox.<sup>o</sup> pasado recibí la ad-  
 junta Carra del S.<sup>o</sup> Gob.<sup>o</sup> Intendente de Farma-  
 en que expone el desvio del Tribunal de Mine-  
 ria sobre sus obligaciones esenciales, causas de  
 que dimana aquel mal, y providencias que le parecen  
 eficaces, y oportunas para precaver en lo sucesi-  
 vo los daños que tiene principalmente Pasco por  
 este desorden. Habia pensado entonces pararla  
 al mismo Tribunal para que oyendo antes al  
 Director me informase sobre su contenido: pero  
 reflexioné que no se sacaria de esto otro fruto q<sup>s</sup>  
 la desicion de ver formado al instante un nuevo  
 Volumen, en que hubiere menos Varones que invec-  
 tivas tan desagradables, como las que ya he temido  
 que reconocer otras ocasiones en que se ha acunado  
 la conducta del mismo Director. Por esto creí mejor  
 Recervarte para el tiempo de las presentes elecciones

y que aprovechando V. J. de su conocimiento regular  
el procedimiento en ellas, de manera que el solo hiciera  
la mas solida y verdadera defension del Gremio, o  
Vocales. Es pues con este unico objeto que la acompa-  
pañó a S. J. previniendo me la devuelva luego que  
se haya instruido de su tenor.

No adopto por ahora el dictamen  
del S. Yntendente sobre el nombramiento de  
D. Juan Toré de Cevallos y D. José de  
Yzurra para Administrador y Diputado. Creo  
muy bien quanto se me asegura de las luces en  
la Teineria y general instruccion de ambos S. J.  
La Junta debe tener conocimiento de otros iguales,  
o q'serme mejores; y quiero dejar aun al Gremio  
en el uso de la facultad de elegir a quienes juzgue  
estar adornados de todas las circunstancias de  
agilidad, experiencia, y servicios q'sprevienen  
ly Criterio 3<sup>o</sup>, 8<sup>o</sup> y otros del Tit. 1.º de las  
Ordenanzas de Nueva España; por que nada puede

3

perjuadirme que en coyuntura tan interesante  
te olvidara de lo que debe al Rey, al Publico  
y a su particular honor.

Deseo especialmente que la Junta  
exceute fixarse en Sugero alguno de quien in-  
temeramente pueda sospecharse destinado para  
hacer eternar las quimeras suscitadas con oca-  
sion de la obra del deraque de Tuncacancha,  
y de ordenes acusados por el S. Gob.<sup>o</sup> Ymend.<sup>te</sup>  
de Parma sobre su direccion. Elle seria de la  
mayor satisfaccion que el nuevo Administrador  
y Diputado fueren tan desprendidos y distantes  
de todo esto, que Lo no tubiera que extrañar  
en adelante que absorbiendo Paro toda la aten-  
cion del Tribunal y algo el de Guantafaya  
te olvide casi generalmente aun el hablar de los  
Itinerates de Puno, Cuzco, Arequipa, Guamanga  
y Arequipa, sino es para referir las dilaciones  
de algunos Capitanes sobre Diputados. Se ha

advertido esto generalmente ha mucho tiempo y  
no he podido notarlo Lo sin sentimiento.

Conviene que si han de ser Mineros  
el Administrador y Diputados generales, es  
preciso tengan su predileccion en favor de los  
Matriculas a qui pertenecan y de sus intereses  
en ellas. Deben a la verdad estar porrengarse  
en favor del bien general, y es un crimen el no hacerlo.  
Pero son muy raras los hombres dotados de veracita  
te espíritu para hacer este sacrificio. Buscarlo  
debe ser todo el cuidado de la Junta. Su credito  
su estimacion, el interes general del Cuerpo, y  
del Estado lo exigen. Para formarlos y sobire-  
nerlos no son vanas palabras, y papeles.  
Son necesarias Obras que justifiquen incontestable-  
mente el uso mas esempuloso de esta facultad  
apreciable de elegirse sus Jueces. Si se continuan  
los clamores contra el desorden experimentado hasta  
aqui, S. M. acaso se arrepentira de lo q' hizo

4  
y Lo entre tanto me verè en la precission de  
Suspende el exercicio de aquella, no aprobando  
cosa alguna en que encontre danõ en lugar de  
ventajas.

Previendo à N. de esto nada consulto  
ni me impete à ello otro espiritu que el justo deseo  
de ver elegidos unos Juces que llenen lo de S. C. H.  
mis esperanzas, y todos los obgetos de su Institucion  
En nada tendre mas gusto, y ahora Vuego  
à Dios què à N. M. A. Lima Dize  
19. de 1800

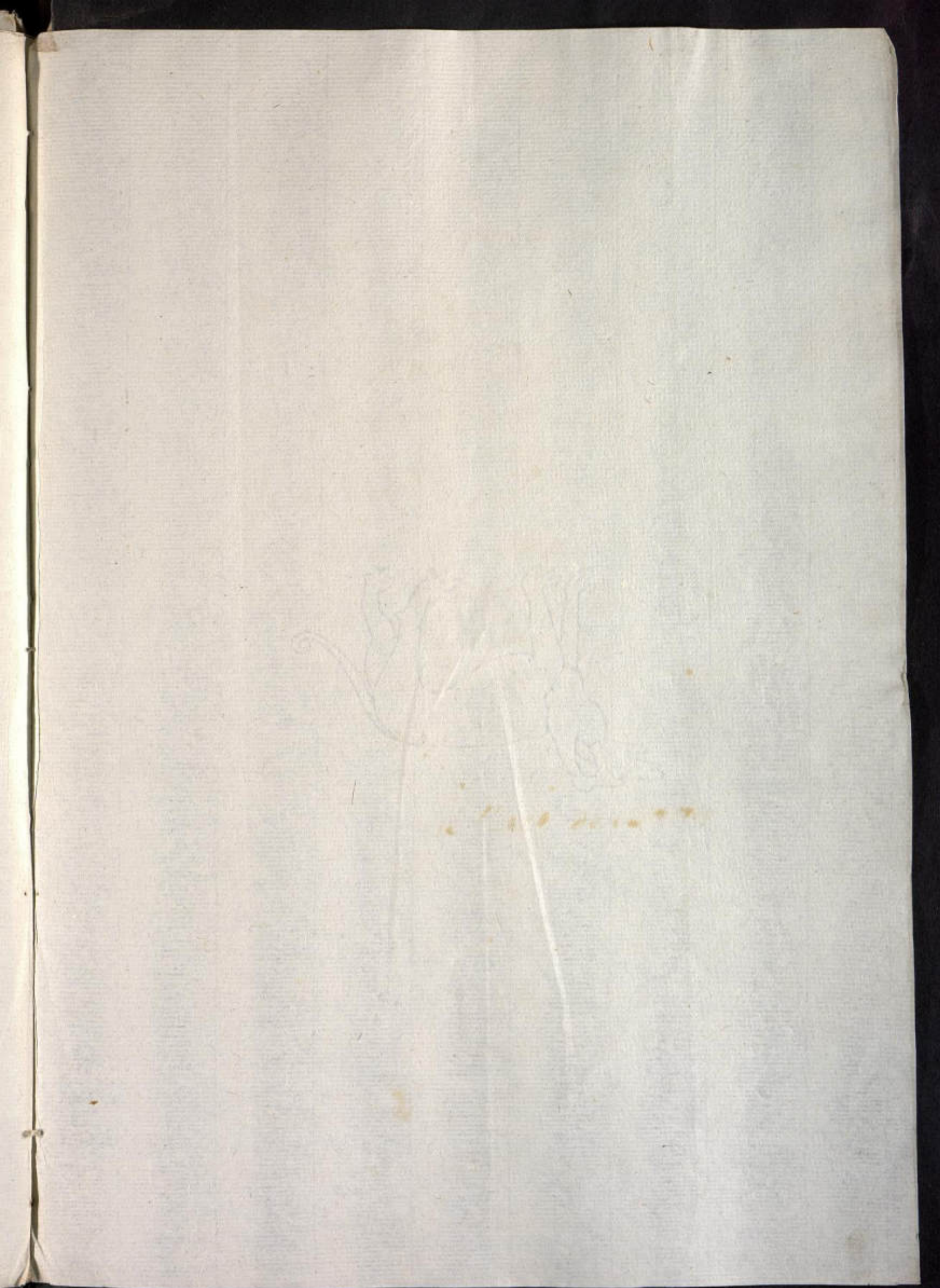
El Marq. de Osorno

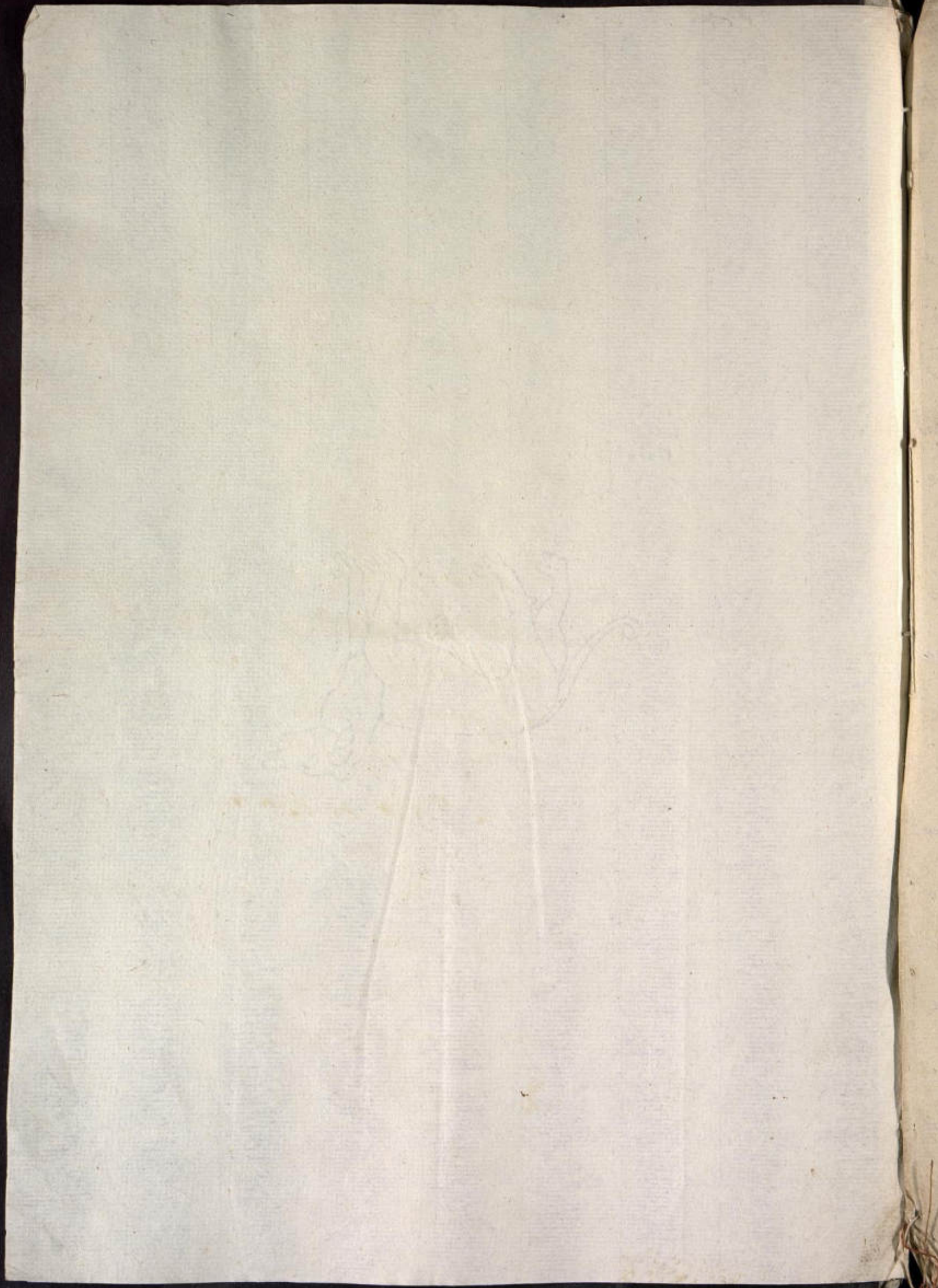
Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible handwriting, appearing to be several lines of text.

Handwritten signature or name, possibly "M. de ...".

Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a date or reference.







Enm<sup>o</sup> D.

Ya que V. R. con una justificacion, y celo verdaderamente incomparables, y con aquel dictamen propio de sus elevados conocimientos, y singular tino con que lo dotó la Providencia para la felicidad del Reyno, se ha dignado empeñarse en la de este famoso Mineral, que puede hacer competencia a quantos hasta el presente se han descubiertos, no sólo tomándolo bajo una alta proteccion, sino procurando con la mayor amplitud sus rigorosos auxilios, igualmente que el mas reglado seguimento de la Obra del Scabon, de que depende la perpetuacion de sus Vequicinas, y abundancia de Minas, me es forzoso recordar á V. R. esta vez lo mismo que ya tiene sin duda observado con bastante descomuelo, y disgusto.

De nada sirven los insaciables deseos, ni el heroico pecho, ni los eficaces influjos de su brillante autoridad, quando la pacion, y el espinoso esparto, que descaramadamente manifiesta el Real Tribunal, y

Mineria á imputo de su Director D.  
Joseph Robledo por unos fines bastante re-  
probados, todo lo reduce á opacaciones, y contradicciones,  
y la misma subitaneacion de los Expedientes,  
embarga, y entredice los mas importantes  
Conatos. Como no se atiende con imparcialidad  
á sostener la utilidad, y conveniencia del  
Premio, que es el objeto de aquel distinguido  
Cuerpo, sino á fomentar el entusiasmo, que  
ha infundido, ya el amor propio, ya la  
ciega deferencia á su Director, entrado á los  
Tribunales, no como Minero por que nunca  
lo fué, sino como absoluto despota, que se  
limita ya de él para todas sus elecciones, y  
manera con las dependencias, intrigas, y arbitrios,  
que son bien notorios á era Superioridad; los  
Expuestos, y representaciones únicamente se  
emplean en favor de lo que pueda convenir  
estas ideas, pero no en aquello en que  
sea capaz de remediar su restauracion. i quanto  
se hubiera abarrado ya en la misma obra  
del D. D. desde q. en el acto de su Vista se desar-  
tuvieron los Remarcables abusos con que Corria,

y se tomaron por mi en Junta <sup>6</sup> de die-  
mantes las Rectas y oportunas Disposicio-  
nes que los extinguiesen radicalmente  
y reparasen para lo sucesivo. Todo fue  
en dicha Junta conformidad, y union  
para exterminar un mal que se  
puro bien conocido. Los Interesados todos  
dictaron por si las devidas Neglas para  
la enmienda, subsciviendo con satisfaccion,  
y Regocijo sus comunes exposiciones. Pero a  
poco tiempo ya fueron seducidos, y conmovidos  
por el Extremo opusculo à sollicitud del Director  
y otros agentes, tanto que los mismos que antes  
habian tocado por si el daño, y empenadosse en  
acabarlo, ya se vieron presirados à obrar  
servilmente à contemplacion del Tribunal  
à quien dependen. Reystaronse al proposito  
como Comita de autos, nuevas Juntas, apasre  
Chandrie de mi ausencia en la Visita, y trata-  
ron de transtranar todo lo obrado, sin embargo  
de que aun hubo Premiantes fuertes que se  
Resistieron ala seducción, y en el propio acto ratifi-  
caron lo que con mi intervencion se tenia deter-  
minado. En fin: apenas oclor palmeiros descubi-

que se hicieron por unas medidas, y en  
menos que executaron los Peritos q.<sup>o</sup> des-  
tinó el propio Premio Congregado / y cuyas  
diligencias se han confirmado en todos estos nuevos  
Reconocimientos hechos al orden de N. E. / sin embargo  
no se pudo avanzar un paso. Fue inevitable la contradic-  
ción al arrentar el Frío por falso, y obra de mis investigaciones  
lo que despues se ha convenido de cuarenta y cinco pasando a  
la clase de evidente, y abuelta de los tramites, e indagaciones  
que eran precisas, el tiempo se ha consumido; los Caudales  
se han disipado; y toda via nada se ha podido avan-  
zar sobre el arreglo, y formalidad del tratado, quedando  
confundidos, y sofocados en la mas vergonzosa dis-  
puta los medios con que, mediante mi actividad, y  
constancia, la obra se hallaria ya hoy sobre manera  
avanzada despues de haberse felicitado muchas Almas  
y proporcionado considerables extracciones a favor  
del Estado.

Lo mismo aconteceria con las ultimas  
Resoluciones, y exacto Plan de gobierno, que  
V. E. se digne acordar a hora en merito de  
lo hasta aqui demostrado. Como todo es for-  
zoso vaya contra los designios del Director  
Robledo, y contra los expedios del Tribunal  
aunque al fin no pueda eludirse su execu-  
ción; Seran interminables los influjos

por aca para dar a entender: se burxian in finitos  
 caminos para calumniar, e incomodar a los in-  
 strumentales agentes que se desputen: a cada  
 paso se molesta a la sup.<sup>or</sup> atencion de O. E.  
 trayendola continuamente agitada con los di-  
 versos recurros q. se propongan en odio de los q.  
 se comisionen; y como el lin ha de ser impedido  
 que haga un avance ventajoso de favor q.  
 manifieste el abandono pretextado que se pro-  
 cura conseguir; a fuerza de arbitrios, cavilacio-  
 nes, y enredos, no se daña, caso q. no sea trope-  
 zando en insuperables escollos; y para hablar  
 con propiedad, combatiendo contra la corrupcion  
 gral. del Trial, y de sus reguaves. Por tan-  
 to la dudada justificacion de O. E. justamen-  
 te debe prever estos accedimientos de tan  
 perjuicio, y empezar el Reglamento de sus  
 beneficis disposiciones por el mas prolijo  
 concierto de este Tribunal a donde se han de  
 dirigir. Las circunstancias del dia, son belli-  
 simas, y las mas aparentes para la convecu-  
 cion de uno y otro. Hallanse ya para termi-  
 nar en sus Empleos asi el Administrad-  
 or General Presidente, como uno de los  
 Diputados; y en principio del año siguien-  
 te corresponde haverse la Eleccion de es-  
 tos Empleos. Si ella se despa vutera a lo  
 tramites regulares con que hasta aqui se  
 ha usado para la Eleccion de iguales, y

Sufragios, que breviene la Ordenanza, el dano  
nuncia se Remedia, por que entrara como si  
enore la voz, y prepotente dominio del Direc-  
tor Robledo a executar la concitacion que  
disposicione como hasta aqui el logro de sus  
designios, y la facultad despótica de encami-  
nar dichas Elecciones solo a su contempla-  
cion, y beneplacito. Hablo con U.E. a cuya  
ta penetracion no se ocultan los modos,  
y formas con que giran aquellas, y los ve-  
sentes, de necevaria dependencia con g.  
por formidables en la ver se ha suspetado  
segun es publico y notorio ala voluntad  
del g. se ha hecho de todo el mando.

En esta virtud vera convingiente el  
que la Superior Justificacion de U.E. se  
interponga para el Remedio costando eva-  
cacion de subjugacion que ha hecho inde-  
leble la astucia del Director. U.E. posee vo-  
bradas facultades para todo, y en ningun  
caso se luciria mas bien el justificado tem-  
peramento de la creacion de semejantes  
oficios, aq. puede desde luego proceder, si-  
tuandolos no en quienes se transmita  
el Espiritu de partido, y en vez de edificar, vo-  
lo sirban para destruir, sino en uno  
Minero<sup>te</sup> Verdaderam. taler, de practi-  
a instrumenta<sup>to</sup> l'ancim, tanto del eocor.

3  
cicio, como del Cerro de Taxicocha, en que  
principal<sup>te</sup> se debe fixar la hatencion  
por su intererencia, y por que solo èl exac-  
tamente fomentado es capaz de producir  
unos rendimientos que correen el avom-  
bro general de las Naciones. La ma-  
teria es demasiado importante, y de ella  
depende nada menos que la felicidad del  
Reyno todo, expuesta a suacaxar, y total-  
mente embaxada hasta oy, con los ridi-  
culos, è inútiles entretenimientos q. oca-  
siona la admirable fecundidad con que  
se contradice è impugna aun lo mas de-  
mostrado. Tavi la integridad de N. E. no  
puede perder el quicio ni coyuntura,  
asianze la libre excecucion de quanto se  
disponga, y avegurando el sosiego que des-  
tierran tantas contiendas, oposiciones, y  
artificios, desax establecidos en el Real  
unos Ministros que sepan cumplir  
con eficacia lo q. se ordena, y q. puedan  
haver pres<sup>te</sup> en todos los casos, libres de con-  
tracciones, è inspirados solo de la verdad, y  
conduga al auxilio, y me por axiglo de este  
excelente Mineral, Original en su clava.  
Por lo mismo q. sobran en V. E. conocimientos  
muy distinguidos, è individuales de las perso-  
nas que se deservian de su favor, y de su favor.





en los varios Socabones que ha emprendido por  
solo con el mayor afan, y gruesor de embolos, ya en el  
adelantam<sup>to</sup> en que ha puesto sus intereses con inver  
tos & mucha utilidad. Tiene Verdaderam<sup>te</sup> quan  
tas dotes son apreciables para la Cabeza de un  
Tribunal en el que sus Canas, sus luces, y sus mu  
chas personales Recomendaciones Aumentarian  
sobre manera el Respeto & la condecoracion en que  
se debe poner; y mas quando el propio R. Real tiene  
adquiridas superabundantes pruebas de su virtu  
fico y acertado influjo en el tpo que vivio, a inge  
nieriam. el Empleo de Diput. g<sup>ral</sup>.

Para este otro Ministerio, juzgo à proposito  
D. Jose de Yuxra Gutierrez sujeto en quien  
del talento, juicio, sagacidad, Circunspeccion,  
y buen tino de que es dotado por naturaleza;  
hallan las qualidades de una Contraccion consta  
al Exercicio de la Mineria, y un Conocim.<sup>to</sup> supe  
abundante y exacto de todos los principios, y  
economia en que consiste su Verdadera, y mas vta  
practica, y à mas la Atendible Recomendacion  
de verse Copiada en el las Distinguidas cir  
tancia de honor, imparcialidad, y Justificacio  
que singularizaron y gañaron tanta  
esim. Respeto à su fanado labra

D<sup>no</sup> Felix De Yurra, cuyos relevantes merecimientos  
deven premiarse en sus hijos y descendientes  
por R<sup>al</sup> disposición. No siendo por conseq<sup>te</sup> estrad-  
no q<sup>o</sup> un minero de esta clase de tantos  
años de profesion, y acuyos conatos y tare-  
as fue devida en la mayor parte la celebre  
Boya de la mina del Rey, q<sup>o</sup> rindio al  
Erario tan copioso numero de frutos, y  
al Reyno la desmedida abundancia q<sup>o</sup> es no-  
toria, se coloque desde luego en un destino  
q<sup>o</sup> tiene tan merecido, y en q<sup>o</sup> podra ser-  
vir con manifiesta utilidad de todo el  
Cuerpo.

Salva me excedere en hacer a V. E.  
unas exposiciones q<sup>o</sup> son demasado impro-  
bas, en la justa conuinacion con q<sup>o</sup> habra de  
medir, y Reflexionar diestram<sup>te</sup>. el tempe-  
ramento q<sup>o</sup> propengo. Pero mi oficio deoco de  
la tranquilidad, y de el Fiscal establecim<sup>to</sup>.  
del buen orden, me induce a Recordar, quando  
no p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> se admitan, al menos p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> sirven de  
modelo de los mineros verdaderam<sup>te</sup>. tales, tanto  
en sus destinos, como en su ilustracion, q<sup>o</sup> harian  
con el tpo el mejor combencim<sup>to</sup>. de las singu-  
lares qualidades con q<sup>o</sup> los eligio. Ellos no da-  
rian a V. E. cosa alguna q<sup>o</sup> sentir p<sup>o</sup> con su  
pureza e integridad bien conuida, unicam<sup>te</sup>. se-  
guirian las huellas q<sup>o</sup> les propusiere la sup.  
Justicia de V. E. Et acabarian radicalmente  
con su insumida mudencia todos los dis-

turon, y con y suven qual me die la  
 local DEL cerro DE Yauricocha, sus efec  
 rrencias, necesidades y propio particular m  
 mo, formarian con oportunidad quantas  
 queden erigir lo perfecto auxilio. La imp  
 te obra DEL socaden entaria solo con este golpe  
 dimida DE los contrates aq la ha reduido  
 coligacion y Cavala, corriendo perfectam  
 por los puntos q se establecieron, y finalm  
 severia con la influencia sobrituida ala fat  
 diosa increpacion, y genial atingencia DE  
 lo q oy se nota, la conformidad en lo just  
 los Cretes q el Rey ha puesto p. sobireno  
 tambien el Recomendable cuerpo DE la m  
 neria. No son estos figurados empenos DE  
 entueciarmo, sino efectivos impulsos DE  
 concuim. muy meditado, y DEL dero co  
 quisiere oer conformes, e inseparable  
 el acierto, y la eficacia. Al tiempo q  
 fiero; bastandome lo expuesto p. q  
 sido tan tiege por combeniente, halle en e  
 campo p. extendido su elevado discernim.  
 y comunicarme las V. s. si fuere  
 su sup. de grado. Ntro. S. que a V. E. m. a  
 Cerro y octubre 25 DE 1800 = Exmo  
 Ramon DE Virrutia y las Casas = Exmo  
 Virrey DEL Reyno = Lima y  
 Pase al Fil. de Atlixenia par  
 Una Rubrica de S. E. = Paso

Es Copia de su Original:

Excmo.  
 Dn  
 Oraq.

